

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00219-00**

INFORME SECRETARIAL: Recibido a través de correo institucional, demanda digital, adjuntando como título un contrato de arrendamiento suscrito entre JAIME NEIRA ROJAS como arrendador y ORLANDO ORTIZ JIMENEZ, MARTHA ISABEL ORTIZ JIMENEZ, MILDER MARHELY ORTIZ ROJAS como arrendatarios. Pasa al Despacho del Señor Juez para informar que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, mayo 7 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

El Señor **JAIME NEIRA ROJAS**, actuando a través de apoderado, presenta demanda ejecutiva en contra de **ORLANDO ORTIZ JIMENEZ, MARTHA ISABEL ORTIZ JIMENEZ y MILFER MARHELY ORTIZ ROJAS**, a fin de que se libre mandamiento ejecutivo por los cánones de arriendo de febrero, marzo, abril a razón de (\$550.000) cada uno, más los que se sigan causando, junto con los intereses de mora desde el 6º de cada uno de los meses adeudados a la tasa del 0.5% mensual, hasta que se verifique su cumplimiento, anexando como título un contrato de arrendamiento.

Sería procedente librar la orden de pago solicitada por la demandante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en los numerales 1 y 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se cumplan los requisitos formales de la demanda y no se acompañe con los anexos ordenados por la ley (artículo 82 numerales 4 y 89 inciso 2 *ibídem*), motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante:

1 De conformidad con el Art. 5 del Decreto 806 de 2020, el ejecutante debe informar cómo fue otorgado el poder, allegando en forma clara el mensaje de datos mediante el cual la parte actora envió el poder conferido al apoderado, advirtiendo que el correo electrónico del Apoderado debe coincidir con el registrado en el Registro Nacional de Abogados, debiendo además cumplir con los requisitos legales.

2. Se advierte al Apoderado del demandante que, su correo electrónico utilizado debe estar registrado en el Registro Nacional de Abogados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

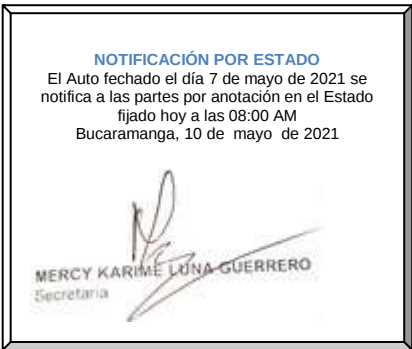
PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por la **JAIME NEIRA ROJAS**, contra de **ORLANDO ORTIZ JIMENEZ, MARTHA ISABEL ORTIZ JIMENEZ y MILFER MARHELY ORTIZ ROJAS**, por lo anotado con anterioridad.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
99ddfb6061bd3f1a19cf9e25d80d98f4d55f49dcb1ba0cf4f107d427ec0de
be3

Documento generado en 07/05/2021 03:33:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>